



ACUERDO No.39 (octubre 28 de 2021)

Por el cual se aprueba la modificación de la Política de Investigaciones.

El Consejo Directivo de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO "AUNAR" en uso a sus atribuciones legales y estatutarias y:

CONSIDERADOS:

Que de acuerdo con el artículo 21 literal b y h de la Resolución No. 020935 del 5 de noviembre de 2020, por la cual se ratifica la reforma estatutaria de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO "AUNAR", es deber del Consejo Directivo aprobar los reglamentos y formular las políticas académicas y administrativas de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO "AUNAR".

Que, mediante la institucionalización de unas líneas de investigación, la universidad pretende articular actores y sectores de la comunidad universitaria pero también de toda la sociedad que interactúa con su razón de ser universitario en el contexto político, económico, social, cultural, científico, tecnológico e innovativo con el fin de generar alternativas de solución de las realidades cambiantes que conviven estos actores y sectores.

Que la misión y visión institucional orientan la necesidad de crear líneas de investigación con el fin, por una parte, de crear cultura investigativa entre los actores de la comunidad universitaria y, por otra, consolidar la investigación entre los grupos de investigación, los semilleros y los jóvenes investigadores, principalmente, bajo el propósito de consolidar los programas de posgrado. En este marco, se crean las siguientes líneas institucionales de investigación:

Que las líneas de Investigación son los enfoques disciplinarios establecidos por la institución, que permiten enmarcar los procesos, prácticas y perspectivas de análisis de los proyectos de investigación. Las líneas de investigación establecen la relación entre la teoría y la práctica; se convierte en el eje orientador que, articulada la formación, la investigación, la proyección, el desarrollo de competencias profesionales y la posibilidad de generar aportes a los diversos contextos; permite el diseño de estrategias conducentes a generar procesos de desarrollo empresarial y a la creación de nuevas empresas,

Sede principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX (2) 7 24 4419 / **Seccional Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX (2) 7 73 0444
Sede Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - PBX (2) 4 22 9758 / **Sede Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX (2) 4 02 1547
Sede Villavicencio: Km1 Vía acacias, Anillo Vial Barrio León XIII - PBX (8) 6 82 3030
Sede Cartagena: Av. Pedro de Heredia, Barrio Armenia C31 Número 48-94 Cel: 3008366505

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA



alternativas necesarias para contribuir desde la academia al desarrollo local, nacional e internacional.

Que mediante Acuerdo No.15 de 19 de febrero del 2021, se aprueba la modificación de la política institucional de investigación e innovación y o creación artística y cultural.

Que el Consejo Directivo se encuentra facultado para expedir esta reglamentación, conforme literal c del artículo 21 del Estatuto General.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar la modificación y actualización de la política institucional de investigación e innovación y o creación artística y cultural la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO - AUNAR.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN. Son los enfoques disciplinarios establecidos por la institución, que permiten enmarcar los procesos, prácticas y perspectivas de análisis de los proyectos de investigación, innovación, y/o creación artística y cultural. Las líneas de investigación establecen la relación entre la teoría y la práctica; se convierte en el orientador que articula la formación, la investigación, la proyección, el desarrollo de competencias profesionales y la posibilidad de generar aportes a los diversos contextos. Permite el diseño de estrategias conducentes a generar procesos de desarrollo empresarial y a la creación de nuevas empresas, alternativas necesarias para contribuir desde la academia al desarrollo local, nacional e internacional, y también permiten consolidar la investigación entre los grupos de investigación, los semilleros y los jóvenes investigadores, principalmente.

ARTÍCULO 3. ASPECTOS FALTANTES O DESACTUALIZADOS A INCLUIR. Luego de hacer revisión de los acuerdos 43 y 015 de la Política de investigación, se sugiere la modificación del contenido del capítulo de líneas de investigación, especialmente el artículo 10 de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4. EN ESTE MARCO, SE CREAN LAS SIGUIENTES LÍNEAS INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN:

1. **Línea empresarial:** encaminada a fortalecer el espíritu empresarial y el emprendimiento, su objetivo primordial es fortalecer el sector micro y macro empresarial de la región.



2. **Línea social:** articula la investigación y el contexto, enfatiza en todos aquellos procesos investigativos que involucran la participación de la comunidad y se concretiza en acciones de proyección social.
3. **Línea de desarrollo tecnológico:** es claro que el mundo tecnológico ha venido cambiando de manera vertiginosa, siendo una preocupación permanente para la institución, la formación de profesionales capaces de responder efectivamente a las constantes transformaciones que la tecnología presenta, a través de la asimilación, adecuación y desarrollo de tecnología, base de la competitividad y productividad; por ello dentro de la política de investigación, innovación y/o creación artística y cultural, se ha contemplado este programa cuyo objetivo primordial es fortalecer y promover desde la investigación en sentido estricto y formal, todas aquellas propuestas y trabajos que se encaminan a generar un desarrollo social desde lo tecnológico y que se conviertan en soporte para la realización de nuevos procesos que enriquezcan el aprendizaje, el quehacer docente, el desempeño profesional y el entorno regional; aportando desde su naturaleza a las competencias del saber, el saber hacer y el ser, del estudiante, del egresado y del docente; dentro de este programa se encuentran las siguientes líneas.

ARTÍCULO 5. CREACIÓN DE UNA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN. Para la creación de líneas de investigación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Consideraciones para la definición de líneas:

- a. La línea debe reflejar los procesos investigativos que generen alternativas de solución pertinentes a los problemas sociales, económicos, técnicos, tecnológicos y de innovación que tiene la sociedad regional, nacional e internacional.
- b. Enmarcar la línea de investigación en un campo del conocimiento relacionado con el programa o disciplina que hace parte de la Facultad.
- c. Articular las líneas con los planes, programas y proyectos de desarrollo regional, nacional e internacional diseñadas por instituciones públicas o privadas.
- d. Articular la línea con el Plan de Desarrollo Institucional, el Proyecto Educativo Institucional y los lineamientos generales de la Vicerrectoría de investigación.
- e. La línea de investigación debe concebir el desarrollo de programas y proyectos interdisciplinarios, multidisciplinarios y transdisciplinarios.



- f. La línea debe articularse a los currículos de pregrado y posgrado.
- g. La línea debe articular a grupos, semilleros de investigación y jóvenes investigadores.
- h. Contar con recursos y docentes interesados en trabajar en la línea de investigación.
- i. La línea debe ser de carácter aplicado toda vez que la investigación en la Institución debe tener como finalidad la solución de un problema particular planteado en el medio profesional-disciplinar o en el empresarial, sin llegar a ser excluyentes.

2. Criterios de sostenibilidad de una línea de investigación:

- a. **Productividad:** se refiere a la cantidad y calidad de los productos que se puedan derivar de los proyectos de investigación formulados.
- b. **Continuidad:** Proyectar el desarrollo de la línea hacia el futuro, partiendo de los desafíos propios de la temática de interés. De igual manera tanto la denominación como la justificación deben corresponder a un tema del conocimiento lo suficientemente amplio de tal forma que se garantice la sostenibilidad de la línea en el tiempo.
- c. **Articulación:** Establecer los ámbitos y mecanismos necesarios para crear vínculos coherentes entre los futuros proyectos de investigación, innovación creación artística y/o cultural a los programas de internacionalización y de proyección social al interior de las facultades y/o programas.

3. Definición de las líneas:

El programa podrá definir líneas de investigación articuladas a cada grupo y semillero de investigación, suministrando la información clave que le permita a los investigadores presentar sus propuestas de proyectos. Para tal fin, la información de las líneas deberá contener los siguientes aspectos:

- a. Área del conocimiento
- b. Denominación
- c. Descripción
- d. Justificación
- e. Pertinencia epistemológica y disciplinar
- f. Estado del Arte
- g. Proyectos y productos elaborados en el marco de la línea de investigación



ARTÍCULO 6. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN. Los procesos investigativos ameritan realizar permanentemente monitoreo y evaluación, acciones que pueden ser cualitativas y/o cuantitativas con el propósito de acompañar el desarrollo de los procesos investigativos en el corto, mediano y largo plazo. Estas acciones se hacen con el claro propósito de ir adquiriendo aprendizajes en la medida en que se corrija y supere obstáculos inmanentes a los procesos investigativos. Para ello se procederá a realizar cuatro tipos de acciones integradas e interrelacionadas sistémicamente:

- La autoevaluación o evaluación realizada en forma autónoma, independiente y ética por cada uno de los integrantes del equipo de investigación.
- La heteroevaluación o evaluación llevada a cabo por todos los integrantes del grupo/equipo de investigación.
- La coevaluación o evaluación efectuada entre grupos/equipos pares de la misma línea.
- La evaluación a cargo del investigador principal e investigador (es) que participa en el desarrollo de programas o proyectos de investigación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del dos mil veinte uno (2021).

(Original Firmado)
CECILIA ORDÓÑEZ DE COLUNGE
PRESIDENTE

(Original Firmado)
MARIA ALEJANDRA ROSERO
SECRETARIA